



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UN PUESTO DE TRABAJO DE PSICOLOGO/A EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN Y DE CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PUBLICO TEMPORAL.-

1. OBJETO.

Estas bases tienen por objeto establecer las normas por las que se ha de regir el proceso selectivo de personal para cubrir un puesto de psicólogo/a en régimen laboral temporal mediante contrato laboral de interinidad por sustitución.

El puesto ofertado tiene la siguiente descripción:

Denominación: Psicólogo/a

Grupo de titulación: Licenciatura o equivalente.

Vínculo jurídico: laboral temporal.

Tipo de contrato laboral: de interinidad por sustitución de empleada de régimen laboral indefinido con reserva de puesto de trabajo.

Financiación: vinculada al Convenio de Colaboración entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo de Gran Canaria para el desarrollo del sistema social de prevención y protección integral de las víctimas de la violencia de género en la isla de Gran Canaria, de fecha 29 de diciembre de 2014, y sucesivos que lo continúen.

Funciones principales:

- . Actuaciones de sensibilización y prevención de la violencia de género
- . Integrar los servicios de información, orientación y asesoramiento, así como de atención, acompañamiento e intervención integral y multidisciplinar en las áreas social, jurídica, psicológica, laboral y educativa.
- . Realizar intervenciones integrales e interdisciplinarias con mujeres ante situaciones de violencia de género con el fin de normalizar su situación y promover su autonomía personal y la recuperación de su integración social y familiar.
- . Prestar la atención inicial y acompañamiento de índole social, psicológica y/o jurídica al entorno familiar directo de la víctima, en caso de muerte o incapacitación de la mujer como consecuencia de la violencia de género y posteriormente derivar la prestación de servicios a la red de recursos comunitarios y/o específicos.
- . Registrar, compilar, gestionar y compartir con los sistemas comunes de registro la información sobre violencia de género con la finalidad de conocer la situación real de la misma y establecer estrategias para su prevención y erradicación.

2. SISTEMA SELECTIVO.

La selección se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición.

3. REQUISITOS DE CAPACIDAD DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para participar en el procedimiento selectivo convocado los aspirantes deben reunir estos requisitos generales:

A) Nacionalidad: conforme a lo establecido en los artículos 56.1.a) y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Requisito habilitante para el acceso de personas sin nacionalidad española al empleo público de régimen laboral: residencia legal en España o tener la condición de refugiado.

B) Edad: tener cumplidos dieciseis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

C) Titulación: Estar en posesión del título universitario de Psicólogo/a o título equivalente, debiendo, en este caso, aportar certificación de equivalencia.

D) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones correspondientes incluso si fuera necesario una adaptación funcional que deberá indicarse en la certificación que deben aportar sobre no imposibilidad de cumplimiento de la tareas del puesto de trabajo.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.2. Requisitos específicos para ejercer el derecho a participar en el procedimiento selectivo: disponer de carné de conducir de la clase B y no estar inhabilitado para hacer uso del mismo. Esta cualificación específica se exige por razón de que el desempeño del puesto de trabajo exige desplazamientos para atender a las personas y familias demandantes del servicio y para actividades de coordinación de nivel supramunicipal.

3.3. Los requisitos de capacidad son exigibles también durante el tiempo de desempeño del puesto de trabajo.

4. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para participar en la presente convocatoria se dirigirán al Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se formalizarán conforme al modelo del Anexo I de estas bases y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Teror, conforme a los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común.

Junto con las instancias los aspirantes deberán presentar: A) Copia del DNI, NIE o permiso de residencia legal, en caso de extranjeros. B) Declaración jurada, firmada en todas sus páginas, de los cursos formativos que aleguen como méritos y autocálculo de la puntuación de éstos, según modelo del anexo II, y; C) Declaración jurada, firmada en todas sus páginas, de los servicios previos prestados a Administraciones Públicas o sector público y autocálculo de la puntuación de éstos, según modelo del Anexo III.

Los modelos de los Anexos son de obtención gratuita en la oficina de información al público del Ayuntamiento de Teror y en la publicación de las Bases a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Teror sita en la página web "www.teror.es".

Las instancias se presentarán durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio extractado de la convocatoria del procedimiento selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La publicación de la convocatoria y bases del procedimiento selectivo y de las actuaciones posteriores se hará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (www.teror.es) del Ayuntamiento de Teror, así como en las carteleras públicas de barrios y locales sociales.



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30 euros y deben ser pagados en los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha cantidad deberá ser ingresada en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes a nombre del Ayuntamiento de Teror, indicando en el documento de pago el nombre del aspirante y el siguiente concepto de ingreso: <<Expediente 2015/304>>.

ENTIDAD FINANCIERA	CUENTA CORRIENTE
BANKIA, S.A.	ES94-2038-7215-7964-0000-0748
BANCO BILBAO VIZCAYA-ARGENTARIA, S.A.	ES74-0182- 5925-8802-0035-0355
BANCO SANTANDER, S.A.	ES29-0049-0323-1923-1001-6920
CAJAS RURALES UNIDAS, S.C.C.	ES78-3058-6111-0527-3200-0016
CAIXABANK, S.A.	ES67-2100-1508-2002-0004-0490

Los admitidos provisionales que no paguen la tasa en dicho plazo serán excluidos en la lista definitiva de admitidos y excluidos. El documento bancario acreditativo del pago de los derechos de examen o carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Teror debe ser entregado en la Sección de Asuntos Generales del Ayuntamiento de Teror, en los dos días hábiles siguientes a la fecha del pago, a efectos de evitar exclusiones erróneas en la elaboración de la lista definitiva de admitidos y excluidos, pudiendo hacerse la entrega conforme a los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, o en el correo electrónico "sag@teror.es".

Solo tienen derecho a la devolución de la tasa quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo o quienes desistan antes de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Si alguna de las instancias adolece de algún defecto, se indicará en el acto de publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, debiendo el interesado subsanar la deficiencia observada o acompañar los documentos preceptivos omitidos, y, de no cumplir con tal carga, será excluido de la lista de aspirantes.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Concejalía Delegada competente aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, concediéndose un plazo de CINCO DÍAS para oír reclamaciones y practicar subsanaciones y para pagar los derechos de exámen y aportar el documento bancario acreditativo del pago de los derechos de examen o carta de pago expedida por la Tesorería del Ayuntamiento de Teror.

Dichas reclamaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será objeto de publicación.

En el plazo de QUINCE DIAS NATURALES, desde el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, en su caso, la composición del Tribunal Calificador y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio de la fase de oposición. La resolución citada será publicada.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal tendrá la siguiente composición:



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

Un Presidente y su suplente y cuatro vocales y sus suplentes, designados por la Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Teror. Uno de los vocales y su suplente será propuesto por el Cabildo de Gran Canaria.

Un Secretario, que será el Secretario General del Ayuntamiento y su suplente, designado por la Concejalía Delegada de Personal. El Secretario actuará con voz y sin voto.

Los aspirantes podrán recusar a los componentes del Tribunal según lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.

Los componentes del Tribunal deberán tener la titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

La constitución y actuación del Tribunal exigirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas. Estos asesores se limitarán a valorar exclusivamente en función de su especialidad.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los participantes en el procedimiento selectivo que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo comunicará el mismo día a la autoridad que haya promovido la convocatoria.

7. FASE DE OPOSICIÓN.-

Un representante sindical designado por todos los acreditados ante este Ayuntamiento podrá actuar con voz y sin voto durante el desarrollo de los ejercicios sin estar presente durante las deliberaciones del Tribunal. Para dicha designación no será necesario requerimiento previo alguno del Ayuntamiento.

El orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Teror, conforme al sorteo anual vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (BOE de 11/02/2015).

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor justificado y apreciado discrecionalmente por el Tribunal.

8.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION Y CONCURSO.

EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La fase de oposición precederá a la de concurso y consistirá en los siguientes ejercicios.

PRIMER EJERCICIO.- Consistirá en contestar, en un tiempo de 40 minutos, un cuestionario de 40 preguntas concretas extraídas del temario incluido en el Anexo IV de estas bases. Cada pregunta constará de tres respuestas alternativas en las que solo una será correcta. Para la corrección de este ejercicio se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \{[\text{Aciertos} - (\text{Errores}/3)] / \text{nº total preguntas}\} \times 10.$$



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

SEGUNDO EJERCICIO: Resolver, en sesenta minutos, un caso práctico de entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con el contenido del temario y funciones a realizar.

El caso práctico podrá plantear para ser resuelto de forma escrita, mediante la ejecución real de una tarea profesional propia del puesto de trabajo o con una combinación de ambas modalidades resolutivas.

Para la resolución escrita de este ejercicio, los aspirantes podrán usar textos técnicos, legales, jurisprudenciales, libros de consulta y resúmenes o esquemas de los que acudan provistos.

Los ejercicios son obligatorios y cada uno de ellos tendrá carácter eliminatorio, siendo público su desarrollo.

9.- CALIFICACIÓN DE LA OPOSICIÓN.

Cada uno de los ejercicios será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos.

La calificación de estos ejercicios por cada miembro del Tribunal se efectuará teniendo en cuenta los siguientes factores:

Para la actividad escrita: (1) Ortografía, caligrafía, legibilidad y presentación: hasta 2 puntos; (2) Contenido sustantivo: hasta 4 puntos; (3) Tiempo empleado: hasta 1 punto; (4) Organización, síntesis de la exposición: hasta 3 puntos.

Para la actividad de ejecución material de tareas: (1) La organización y orden: hasta 3 puntos. (2) El tiempo empleado: hasta 4 puntos. (3) El acabado y la limpieza: hasta 3 puntos.

Para la puntuación de cada ejercicio, el Tribunal documentará la siguiente información: (1) la puntuación de cada miembro del Tribunal por factor, que se contendrá en el acta, en documentación anexa a ésta o fuera del acta, y; (2) La nota media correspondiente al conjunto de miembros del Tribunal, que se contendrá necesariamente en el acta. (3) Motivación de la puntuación asignada a cada factor.

La diferencia entre puntuación máxima y mínima por factor será de hasta tres puntos, por lo que las que excedan de dicho límite se aproximarán o se anularán mutuamente.

La puntuación de cada aspirante, en los diferentes ejercicios de la oposición, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, debiendo aquella constar en el acta de sesión del Tribunal.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios que la integren, debiendo aquella constar en el acta de sesión del Tribunal.

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

10.- VALORACION DE MERITOS DEL CONCURSO.

Solo se tendrán en cuenta los méritos declarados contenidos en las declaraciones hechas conforme a los modelos de los Anexos II a III que estén firmadas en todas sus páginas y que estén relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Los cursos formativos habrán de tener una duración mínima de 10 horas lectivas y ser impartidos o colaborados por Entidades Públicas o por entidades de derecho privado sin fines de lucro con acreditada vinculación con las materias de que tratan las funciones del puesto de trabajo, debiendo acreditarse estas circunstancias por la persona interesada.



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

La calificación que para cada aspirante resulte en fase de concurso será publicada para que los interesados presenten alegaciones en plazo de cinco días hábiles.

La acreditación documental de los méritos se realizará mediante certificaciones y copias compulsadas ú originales de los documentos invocados por los aspirantes que resulten seleccionados.

Los méritos a acreditar serán los siguientes, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o fecha anterior:

A) Formación específica relacionada con las funciones del puesto de trabajo: hasta un máximo de 2 puntos.

_ Estudios de posgrado universitario: se valorara una única titulación con 1 punto.

_ Cursos formativos impartidos o colaborados por Entidades Públicas: 0'002 puntos por cada hora de formación.

_ Cursos formativos impartidos por entidades de derecho privado sin fines de lucro: 0'0011 puntos por cada hora de formación.

Se deja a criterio motivado del órgano de selección la decisión acerca de la relación de la formación específica aportada con las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado.

B) Experiencia Profesional en el puesto de trabajo ofertado o puesto similar, hasta un máximo de 2 puntos.

Por cada año trabajado, o fracción mínima de seis meses, en el Ayuntamiento de Teror o entidad dependiente del mismo: 0,2 puntos.

Por cada año trabajado, o fracción mínima de seis meses, en cualquier otra Administración pública o entidad integrada en el sector público: 0,11 puntos.

Se deja a criterio motivado del órgano de selección la decisión acerca de la relación de la experiencia profesional aportada con las funciones inherentes al puesto de trabajo ofertado.

11.- CALIFICACIÓN DE LOS MERITOS.

La calificación del concurso será la puntuación total obtenida en los méritos, que alcanzará un máximo de 4 puntos.

12.- CALIFICACIÓN FINAL DE CADA OPOSITOR Y LISTA DE ESPERA DE EMPLEO PUBLICO.-

La calificación final del concurso-oposición será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición (máximo de 10 puntos) y la obtenida en la fase de concurso (máximo de 4 puntos). La lista de opositores aprobados se confeccionará según el orden de puntuación obtenida por cada opositor.

Los desempates de la lista de opositores aprobados se resolveran conforme a los siguientes criterios: 1º: mayor puntuación en la fase de oposición; 2º: mayor puntuación en el mérito experiencia profesional; 3º: mayor puntuación en la fase de concurso; 4º: Mayor antigüedad en la prestación de servicios a la Administración Pública Municipal; 5º: Mayor antigüedad en la prestación de servicios a cualquier Administración Pública; 6º: Sorteo público con extracción mecánica de las bolas de los números y bombo transparente.

La lista de aspirantes aprobados y no seleccionados constituirá, además, una lista provisional de espera de empleo público temporal para futuras contrataciones en el mismo puesto ofertado o en otros puestos para los que sea válida la titulación exigida y los ejercicios superados. Dicha lista se regirá por las presentes bases y por el Reglamento de aprobación y gestión de listas de espera aprobado por el



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

Ayuntamiento de Teror y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 9 de noviembre de 2012.

Los aprobados no seleccionados deben aportar los documentos acreditativos de los méritos alegados en plazo de CINCO DIAS HABILES, a contar desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados no seleccionados. Una vez vencido dicho plazo se publicará la lista definitiva de espera de empleo público. Dicha lista de espera se regirá por el Reglamento aprobado por este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de noviembre de 2012.

13.- RELACIÓN DE APROBADOS SELECCIONADOS Y ADJUDICACION Y FIRMA DE CONTRATO.

El Tribunal publicará la relación provisional de los aprobados propuestos para firma de contrato de trabajo con sus calificaciones por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de éstos el número de puestos convocados y dará plazo de CINCO DÍAS HABILES para que presenten copia testimoniada de todos los méritos alegados en el momento de presentación de las solicitudes.

Concluido dicho plazo, el Tribunal confirmará la veracidad de los méritos declarados y de la cualificación específica exigida por razón del desempeño efectivo del puesto de trabajo y resolverá definitivamente sobre la relación de aprobados y sobre la calificación final definitiva y elevará la propuesta definitiva de adjudicación de contrato laboral a la Concejalía Delegada competente para que formule la propuesta definitiva para adjudicación de contrato de trabajo. Dicha resolución de adjudicación de contrato laboral se publicará en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Teror.

La persona interesada incluida en la adjudicación definitiva de contrato laboral presentará, dentro del plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Teror, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la Oposición, se exigen en la Base Segunda:

1. Documentos o certificaciones en soporte original o copia compulsada acreditando el cumplimiento del requisito de nacionalidad y, en su caso, invocación, cita y aportación documental de la normativa internacional a que se acojan.

2. Certificado de nacimiento y fé de vida, expedido por el Registro Civil correspondiente y documento nacional de identidad u otro de similar función.

3. Documento original, copia autenticada o fotocopia acompañada de su original para su compulsada, del título exigido o equivalente o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, así como de los documentos acreditativos de cualificación específica exigida por razón del desempeño efectivo del puesto de trabajo.

4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo.

5. Certificado de antecedentes penales acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, Comunitaria, Estatal, Autonómica o Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público o funciones públicas.

Quienes tuvieren la condición de Funcionarios Públicos o de empleado público de régimen laboral en servicio activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento o contratación de régimen laboral, debiendo presentar



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

certificación de la Administración Pública u Organismo Público de quien dependa, acreditando su situación administrativa, su condición funcional o de personal de régimen laboral y cuantas circunstancias o antecedentes consten en su expediente o archivo personal.

Si dentro del plazo señalado, y salvo causa de fuerza mayor acreditada, los aspirantes aprobados seleccionados no presentaran la documentación requerida o no reunieran lo requisitos exigidos, no podrán firmar el contrato como personal laboral temporal, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

En este caso, se hará un nuevo llamamiento al siguiente aprobado de la lista de espera constituida.

A la persona seleccionada se le adjudicará el contrato de trabajo temporal y se la citará para su firma, después de que quede informado, por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, que se dispone de crédito presupuestario idóneo y suficiente. Si no se firma el contrato en un mes, desde la publicación de la propuesta definitiva de adjudicación, se declarará desierto el concurso y a la persona seleccionada se le adjudicará el primer llamamiento de la lista de espera constituida.

En el Decreto de adjudicación de contrato se designará a un empleado público que asumirá la supervisión de la correcta ejecución del contrato y de la extinción del mismo por reingreso de la persona titular indefinida no fija del puesto o amortización de éste. La conversión del vínculo laboral de interinidad por sustitución en indefinido no fijo, como consecuencia de una deficiente supervisión, podrá ser constitutivo de la infracción muy grave de <<notorio incumplimiento de ... funciones encomendadas>> del artículo 95.1.g) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

14.- FIRMA DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.

El aprobado aspirante a ocupar el puesto de personal laboral temporal ofertado se presentará a la firma del contrato el día que sea citado para ello.

El periodo de prueba tendrá una duración de dos meses. El cumplimiento de dicho periodo de prueba será supervisado por la Jefa de Negociado de Servicios Sociales que emitirá informe motivado al organo competente para la adjudicación del contrato laboral. Si dicho informe resulta negativo, será causa de extinción del contrato y de llamamiento al siguiente candidato de la lista de espera.

15.- TIPO DE CONTRATO LABORAL Y CAUSA ESPECIFICA DE EXTINCION DEL CONTRATO.-

El contrato laboral temporal a formalizar es el de interinidad por sustitución, por lo que será causa específica de extinción automática del mismo la reincorporación a su puesto de trabajo de la empleada pública de régimen laboral indefinido no fijo que ha sido sustituida por haber pasado a la situación laboral de excedencia forzosa por desempeño de cargo público.

E, igualmente, será causa específica de extinción, la finalización de la financiación que retribuye a dicho puesto de trabajo.

16.- INCIDENCIAS.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de bases



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

de régimen local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, en el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo, en la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de función pública canaria y en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

17.- IMPUGNACIÓN.

Las presentes Bases y su Convocatoria constituyen un acto administrativo definitivo. Contra el mismo cabe interponer potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Ley 29/1998, de 13 de julio).

18.- REGIMEN JURIDICO.

El procedimiento selectivo convocado se rige por lo establecido en los artículos 14 y 35.2 de la Constitución, 50.2 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, 55 y 61.7 de la Ley 7/2007, del Estatuto básico del empleado público, 91.2 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, D.A. 2ª y DF 1ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 2.4 y 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de función pública de Canarias, y Orden conjunta de 28 de abril de 2000, de las Consejerías de Presidencia y de Economía y Hacienda, por la que se actualiza y modifica el régimen jurídico de las contrataciones de personal laboral temporal para tareas imprevistas, urgentes y no permanentes que regula el art. 68 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y arts. 28 a 35 del RD 364/1995, de 10 de marzo, y Orden APU/1461/2002, de 6/6/2002.

Villa de Teror a 23 de julio de 2015.-

La Concejala Delegada de Personal

Dª Mónica Nuez Ramos.

(Delegación: Decreto Alcaldía 26.06.2015.
BOP 08.08.2015).



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Asuntos Generales. Exp. 2015/304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

ANEXO I

INSTANCIA DE SOLICITUD

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA/PUESTO CONVOCADA/O:				
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA			B.O.P. de fecha:	
DATOS PERSONALES				
Nº DOCUMENTO DE IDENTIFICACION PERSONAL	1er. APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	
NACIMIENTO				
FECHA	PAIS	PROVINCIA	LOCALIDAD	
DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES				
TELEFONO	PAIS	PROVINCIA	LOCALIDAD	
CALLE			NUMERO	
COMUNIDAD/BARRIO	BLOQUE	PISO	VDA/PTA.	CODIGO POSTAL

Por la presente, EXPONGO:

1.- Que SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia.

2.- Que DECLARO conocer y aceptar íntegramente las Bases de la convocatoria.

3.- Que cumplo con todas las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria.

4.- Que DECLARO BAJO JURAMENTO no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos, por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.

Y, para el caso de de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5.- Que acompaño la siguiente documentación acreditativa:

5.1.- Fotocopia de mi DNI, NIE (número de identidad de extranjero) o permiso de residencia legal, en caso de extranjeros, o documento de identidad similar.

5.2.- Declaración jurada de los méritos formativos alegados y autocálculo de su puntuación, según modelo.

5.3.- Declaración jurada de los servicios prestados a la Administración Pública o sector público y autocálculo de su puntuación según modelo.

Firmado,



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales. Expte. 2014-183
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO

El Jefe de Sección de Asuntos Generales

ANEXO II

DECLARACION JURADA DE CURSOS FORMATIVOS ACREDITATIVOS DE MERITOS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEROR

FECHA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN BOP: _____ .

PLAZA/PUESTO DE TRABAJO: _____ .

ASPIRANTE: D./D^a _____ . Nº DNI o documento similar: _____

Firmado,

TITULO DEL CURSO FORMATIVO	FECHA DE IMPARTICION	ENTIDAD O ENTIDADES PUBLICAS FORMADORAS.	DURACION EN HORAS	PUNTOS CURSO, A RAZON DE _____ PUNTOS POR HORA.
TOTAL PUNTOS				



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales. Expte. 2014-183
CONFECCIONADO (RD 1465/1999) Y REVISADO

El Jefe de Sección de Asuntos Generales

ANEXO III:

DECLARACION JURADA DE SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIONES PUBLICAS O ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO, ACREDITATIVOS DE MERITOS EN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TEROR

FECHA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA EN BOP: _____ .

PLAZA/PUESTO DE TRABAJO: _____ .

ASPIRANTE: D./D^a _____ . Nº DNI o documento similar: _____

Firmado,

ENTIDAD PUBLICA EN LA QUE SE HAN PRESTADO LOS SERVICIOS	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO Y DESCRIPCION DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS.	NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN: LABORAL O FUNCIONARIO.	DE LA PERSONAL PERSONAL	PERIODO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
				FECHAS DE INICIO Y TERMINACION	TOTAL EN AÑOS, MESES Y DIAS
TOTAL AÑOS, MESES Y DIAS					
TOTAL PUNTOS, A RAZON DE _____ PUNTOS POR AÑO.					



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales. Expte. 2015-304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999)
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

ANEXO IV: TEMARIO DE LA OPOSICIÓN.

PARTE GENERAL.-

TEMA 1. CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO. PRINCIPIOS QUE INSPIRAN LA VIGENTE CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

TEMA 2. DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES DE LOS ESPAÑOLES. GARANTÍA DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES.

TEMA 3. EL GOBIERNO Y LAS ADMINISTRACIONES. RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO Y LAS CORTES GENERALES. LA DELEGACIÓN LEGISLATIVA. DESIGNACIÓN, DURACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO. EL GOBIERNO EN FUNCIONES. EL CONTROL DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO.

TEMA 4. LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PERIFÉRICA DEL ESTADO.

TEMA 5. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ÓRGANOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

TEMA 6. LA AUTONOMÍA LOCAL: ANTECEDENTES HISTÓRICOS Y DOCTRINALES. LA AUTONOMÍA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN: ESPECIAL REFERENCIA A LA DOCTRINA DE LA GARANTÍA INSTITUCIONAL. CONTENIDO SUBJETIVO, OBJETIVO E INSTITUCIONAL DE LA AUTONOMÍA LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN Y EN EL DERECHO BÁSICO ESTATAL.

TEMA 7. EL MARCO COMPETENCIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES.

PARTE ESPECIAL

TEMA 1. MODELOS TEÓRICOS EXPLICATIVOS EN PSICOPATOLOGÍA. CONCEPTOS BÁSICOS. MODELO COGNITIVOCONDUCTUAL, HUMANISTA, SISTÉMICO.

TEMA 2. BASES FISIOLÓGICAS DE LA CONDUCTA.

TEMA 3. PSICOFARMACOLOGÍA BÁSICA Y ENFERMEDAD MENTAL.

TEMA 4. PROCESO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA.

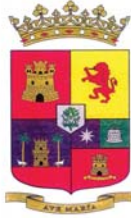
TEMA 5. INSTRUMENTOS O TÉCNICAS DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA. CLASIFICACIÓN. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS.

TEMA 6. ANÁLISIS FUNCIONAL DE LA CONDUCTA.

TEMA 7. EL PROCESO DIAGNÓSTICO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA. LA ENTREVISTA.

TEMA 8. HABILIDADES TERAPÉUTICAS.

TEMA 9. TRASTORNOS DEL ESTADO DE ÁNIMO. ASPECTOS BÁSICOS Y DE



AYUNTAMIENTO DE TEROR

Sección de Asuntos Generales. Expte. 2015-304
CONFECCIONADO (RD 1465/1999)
El Jefe de Sección de Asuntos Generales

INTERVENCIÓN.

TEMA10. ANSIEDAD. ASPECTOS BÁSICOS Y DE INTERVENCIÓN.

TEMA 11. INTERVENCIÓN TERAPÉUTICA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES.
CARACTERÍSTICAS.

TEMA 12. MALOS TRATOS Y ABUSOS EN LA INFANCIA. PSICOPATOLOGÍA, EVALUACIÓN
E INTERVENCIÓN.

TEMA 13. VIOLENCIA DE GÉNERO. ÁMBITOS DE INTERVENCIÓN.

TEMA 14. TRASTORNOS ASOCIADOS A LA VIOLENCIA DE GENERO.

TEMA 15. EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.
CASO DE MENORES Y MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.

TEMA 16. PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

NORMATIVA ESPECIFICA:

TEMA 1. LEY 1/2010, DE 26 DE FEBRERO, CANARIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y
HOMBRES.

TEMA 2. LEY 16/2003, DE 8 DE ABRIL, DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE
LAS MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.